



Resolución Jefatural No. 117-2014-AGN/J

Lima, 01 ABR 2014

VISTO, la solicitud de regularización administrativa de Escritura Pública presentada por **PRUDENCIO ARANDA VIDAL**;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización administrativa de escrituras públicas ó actas notariales se encuentra regulado en la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI, aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J, N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J;

Que, el artículo 4° Ámbito de Aplicación de la Directiva señalada en el párrafo precedente establece que: Las disposiciones de la presente Directiva son de aplicación obligatoria para todos aquellos instrumentos notariales protocolares pertenecientes al registro de escrituras públicas señaladas en los incisos a), c), d) y e) del artículo 37° del Decreto Legislativo N° 1049, Ley del Notariado, que tienen el carácter de irregular y que se encuentran bajo la custodia del Archivo General de la Nación, los Archivos Regionales, Sub Regionales ó Provinciales;

Que, mediante documento ingresado con Registro N° 141564 del 26 de marzo del 2014, **PRUDENCIO ARANDA VIDAL** solicita la regularización administrativa del instrumento público notarial protocolar acompañando los requisitos establecidos en el artículo 6° de la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAAI;

Que, el recurrente solicita la regularización administrativa de la Escritura Pública de **COMPRA VENTA** de fecha **catorce (14) de diciembre de mil novecientos ochenta y uno (1981)**, extendida por el ex Notario Público Dr. **RICARDO FERNANDINI ARANA** que otorga doña **HORTENCIA BORJA VIUDA DE VILLANUEVA** a favor de don **PRUDENCIO ARANDA VIDAL**, instrumento que se inicia en el folio número 21, 224 y finaliza en el folio número 21, 230, del Protocolo número 1262 y que consta de doce (12) fojas;

Que, de acuerdo con lo indicado en la Constancia de Escritura Pública Irregular, en dicho instrumento notarial se observa la siguiente irregularidad: **falta completar el espacio vacío respecto a las generales de ley de la compareciente doña HORTENCIA BORJA VIUDA DE VILLANUEVA (folio N° 21, 224 vuelta), falta completar el espacio vacío respecto a las generales de ley del compareciente don PRUDENCIO ARANDA VIDAL (folio N° 21, 224 vuelta), falta completar el espacio vacío respecto a la fecha (día) de la escritura pública, elaborada por el ex Notario Dr. RICARDO ORTIZ DE ZEVALLOS (folio N° 21, 225), falta completar el espacio vacío respecto a la información en la Cláusula Décima (folio N° 21, 226), falta completar el espacio vacío respecto a la fecha de conclusión de firmas de la escritura pública (folio N° 21, 230), falta la firma del compareciente don PRUDENCIO ARANDA VIDAL (folio N° 21, 230) y falta la firma del ex Notario Público Dr. RICARDO FERNANDINI ARANA (folio N° 21, 230). Se deja constancia que la escritura pública presenta borrones y enmendaduras en los folios N° 21,**



224 y vuelta. Asimismo, se deja constancia que en la respectiva Minuta N° 900, falta información en la Cláusula Décima.

Que, asimismo, a efectos de llevar a cabo la regularización administrativa petitionada, el recurrente designa al **Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Ley N° 27444, "cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente ó hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo (...);

Que, el numeral primero del artículo 113° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que todo escrito que se presenta ante cualquier entidad debe contener lo siguiente: "nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento nacional de identidad ó carné de extranjería del administrado, y en su caso, la calidad de representante y de la persona a quien represente";

Que, *el solicitante PRUDENCIO ARANDA VIDAL; acredita su calidad de representante; así también su interés legítimo para intervenir en el procedimiento de regularización administrativa de escritura pública; pues es parte interviniente en la escritura pública de compra venta;*

Estando al Informe N° 146-2014-AGN/OGAJ;

De conformidad con la Directiva N° 006-2008-AGN/DNDAI aprobada por Resolución Jefatural N° 483-2008-AGN/J y modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 072-2009-AGN/J y N° 265-2009-AGN/J y N° 034-2010-AGN/J, la Ley N° 29565, "Ley de Creación del Ministerio de Cultura" y el Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **Procedente** la solicitud de regularización administrativa de escritura pública presentada por el recurrente **PRUDENCIO ARANDA VIDAL** por los fundamentos de hecho y de derecho que se exponen en la parte considerativa de la presente Resolución; **autorizando la intervención del Notario Público de Lima Dr. JUAN BELFOR ZARATE DEL PINO**, quien **regularizará la Escritura Pública**; indicando la fecha en que se lleva a cabo el acto de regularización.

Artículo Segundo.- Adherir la presente y sus antecedentes a la escritura pública materia de autos.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Administración Documentaria, notifique la presente Resolución al recurrente; al Notario autorizado; y comunique a la Oficina General de Asesoría Jurídica y a la Dirección de Archivos Notariales y Judiciales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
[Signature]
LIC/PABLO ALFONSO MAGUÑA MINAYA
Jefe Institucional